Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de RAUL ARTURO OCHOA GONZALEZ contra JORGE ARMANDO MORENO ALARCON y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01245-00**.

Atendiendo las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., como quiera que se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, entonces, convóquese a la audiencia prevista en el artículo 392 *ejusdem*, para tales efectos señálese la hora de las 9.00 **a.m**., del día veinticuatro **(24)** del mes de marzo de **2022**.

Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios a las partes, **la conciliación** y demás asuntos propios de esta clase de audiencia, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por otro lado, decrétense las siguientes pruebas:

Pruebas de la parte demandante:

a) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones, en cuanto tengan valor probatorio.

b) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que la parte demandada absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte actora.

c) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora MARILIS ESCOBAR GÓMEZ y MAURICIO ORLANDO BATERO RESTREPO a fin de recibir sus testimonios. Se limitan los mismos ya que con los citados se puede dilucidar lo pretendido.

Pruebas de la parte demandada:

d) Documentales: Ténganse como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda, en cuanto tengan valor probatorio.

e) Interrogatorio de Parte: Se señala la hora y fecha fijadas, a fin de que el demandante absuelva el interrogatorio de parte que le formulará la parte pasiva.

f) Testimonial: Por el interesado, hágase comparecer el día y hora señalados a la señora MARIA DAISY LLUNA ARAGON a fin de recibir su testimonio.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 134 **hoy** 26 de noviembre de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d204db5fbcb38a1701faedb2ef116ec86ec43fa4dd7e706a50ea3d8e85d26f64**
Documento generado en 23/11/2021 04:02:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica